

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “PATROCINIO INSTITUCIONAL POR PARTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA DEL EVENTO COMIC CON MÁLAGA 2025” (CONTR.: 2025/450612)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^o. Raúl Jiménez Jiménez, en su calidad de Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, nombrado por Decreto 140/2021, de 13 de abril, publicado en BOJA n.º 71 de 16 de abril, actuando en nombre y representación de la Agencia.

De otra parte, D. Ignacio Compains García, con D.N.I. ***0697*-* y D. Ángel Manuel Majan Gil con D.N.I. ***9385*-* actuando como apoderados mancomunados de la entidad DENTSU SPAIN, S.L.U. con C.I.F. n.º B83731240, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Martín González-Moral García mediante escritura de 5 de abril de 2023, bajo el n.º 504 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía de fecha 28 de agosto de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 14 de julio de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia Digital de Andalucía con fecha 7 de agosto de 2025 (Informe n.º AJ-CPIDS 2025-45).

TERCERO.- La Intervención de la Agencia Digital de Andalucía, con fecha 18 de agosto de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 18 de agosto de 2025, por importe de cuatrocientos mil euros (400.000,00 euros), IVA excluido.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 1 de septiembre de 2025, a la empresa DENTSU SPAIN, S.L.U.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		24/09/2025 09:41:26	PÁGINA: 1 / 5
ANGEL MANUEL MAJAN GIL			
IGNACIO COMPAINS GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDFzZWlyMDM2MzQ2NjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia Digital de Andalucía con fecha 10 de septiembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Ignacio Compains García, con D.N.I. ***0697*-* y D. Ángel Manuel Majan Gil con D.N.I. ***9385*-*; actuando como apoderados mancomunados de la entidad Dentsu Spain S.L.U., con N.I.F. nº B83731240 se comprometen a la realización del contrato privado “Patrocinio Institucional por parte de la Agencia Digital de Andalucía del evento Comic con Málaga 2025”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 10 del PCAP, que son:

1. Consideraciones de carácter medioambiental: comunicaciones electrónicas. En la ejecución del contrato las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc. asociadas a los servicios prestados, se realizarán por el contratista en formato digital y se remitirán vía telemática a fin de evitar el uso de papel.

Por parte de la persona responsable del contrato se realizará con una periodicidad trimestral las comprobaciones necesarias a fin de asegurar el cumplimiento de la condición establecida.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de cuatrocientos mil euros (400.000,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de ocho mil cuatrocientos euros (84.000,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de cuatrocientos ochenta y cuatro mil euros (484.000 euros)².

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
2025	0131010000 G/12D/22616/00 01	400.000,00€	84.000,00 €	484.000 €

² En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		24/09/2025 09:41:26	PÁGINA: 2 / 5
ANGEL MANUEL MAJAN GIL			
IGNACIO COMPAINS GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDEzZWlyMDM2MzQ2NjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración y prórroga

Plazo total (en meses): El plazo de ejecución se extenderá desde la fecha de formalización del contrato hasta el próximo 30 de octubre de 2025, no existiendo posibilidad de prórroga.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, el contratista ha ingresado en la Tesorería General de la Junta de Andalucía con fecha de 29/08/2025 la cantidad de 24.200 €, desde la que surte efectos liberatorios por dicho importe. El abono se ha realizado mediante cargo en cuenta de esta carta de pago y ha quedado registrado con el NRC 9091064881270H3DEF0214 que queda incorporado como anexo al mismo y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es el indicado en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y 16 en el Anexo I-apartado 14 del PCAP.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 11 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		24/09/2025 09:41:26	PÁGINA: 3 / 5
ANGEL MANUEL MAJAN GIL			
IGNACIO COMPAINS GARCIA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZDEzZWlvMDM2MzQ2NjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 16 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1 a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP). Por lo que se refiere a su preparación y adjudicación, y de conformidad con el artículo 26.2 de dicha Ley, en defecto de normas específicas, se regirá por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la referida Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo.

Resultan también de aplicación, como normas específicas, los artículos 17 a 19 LGP, dedicados al contrato de difusión publicitaria, en cuanto sean aplicables, y el artículo 22 LGP cuando regula el contrato de patrocinio. Por su parte, la Ley 6/2005, de 8 de abril, de Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía tiene por objeto establecer los principios generales por los que debe regirse la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, que se lleven a cabo a través de contratos de publicidad, difusión publicitaria, creación publicitaria y patrocinio previstos en el título III de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		24/09/2025 09:41:26	PÁGINA: 4 / 5
ANGEL MANUEL MAJAN GIL			
IGNACIO COMPAINS GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDEzZWlyMDM2MzO2NicSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Entre sus principios, el artículo 4.4 destaca que “En todo caso, deberá garantizarse la libre concurrencia, así como la transparencia, eficacia y rentabilidad en la asignación de los recursos económicos.” Asimismo, el artículo 5.1 de dicha norma estipula: “Los contratos que, relativos a la actividad publicitaria, celebren los entes comprendidos en el ámbito de esta ley se ajustarán a los principios a los que se refiere el artículo anterior, así como a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa que resulte de aplicación, en especial en lo relativo a los criterios de adjudicación de los mismos.”

Igualmente, resulta de aplicación el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, este contrato se registrará por las normas contenidas en el presente pliego y, en lo no previsto conforme a las normas del derecho privado.

Además, y dado el objeto del contrato, se sujeta a la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

Las controversias que puedan suscitarse respecto a la preparación y adjudicación de este contrato podrán dirimirse mediante la interposición del recurso potestativo de reposición o bien ser planteadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

RAUL JIMENEZ JIMENEZ			24/09/2025 09:41:26	PÁGINA: 5 / 5
ANGEL MANUEL MAJAN GIL				
IGNACIO COMPAINS GARCIA				
VERIFICACIÓN	noZ7MZDEzZWlyMDM2MzQ2NjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		